



DECRETO DE ALCALDIA NRO. 001-2021-MDS

Sachaca, 26 de Marzo del 2021

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS, el Informe N° 47-2021-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen N° 044-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 411-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, estipula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal; lo que es concordante con el artículo 20 numeral 6 de la misma ley, que prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS se establecieron entre otros, beneficios tributarios y no tributarios a fin de mitigar el impacto económico producido por el brote del COVID-19 hasta el 31 de mayo del 2021.

Que, el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS, facultó al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sachaca para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación y prórroga.

Que, mediante el informe N° 47-2020-GAT-MDS, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es política de la entidad brindar beneficios con carácter general a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; ello máxime si se toma en cuenta las dificultades ocasionadas por el COVID-19; recomendando la prórroga de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo tercero del Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS hasta el 31 de mayo del 2021.

Que, mediante el Dictamen N° 044-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa del presente.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2021, lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo Tercero del Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS que no han sido prorrogadas, quedan sin variación.

ARTICULO TERCERO. - Establecer que la presente norma entrará en vigencia a partir del 01 de abril del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y al Área de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma y al Área de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Abog. César Ferrás Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Emilio Díaz Pinto



DECRETO DE ALCALDIA NRO. 001-2021-MDS

Sachaca, 26 de Marzo del 2021

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS, en forma N° 47-2021-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen N° 044-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor 411-2021 del Despacho de Alcaldía, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, estipula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, lo que es concordante con el artículo 20 numeral 6 de la misma ley, que prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS se establecieron entre otros, beneficios tributarios y no tributarios a fin de mitigar el impacto económico producido por el brote del COVID-19 hasta el 31 de mayo del 2021. Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, estipula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, lo que es concordante con el artículo 20 numeral 6 de la misma ley, que prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2021, lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo Tercero del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS que no han sido prorrogadas, quedan sin variación.

ARTICULO TERCERO. - Establecer que la presente norma entrará en vigencia a partir del 01 de abril del 2021.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y al Área de Ingeniería Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma y al Área de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.municipalidadarequipa.gob.pe

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD LOCAL DE AREQUIPA
ALCALDE
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD LOCAL DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLOGICO COMINERO Y METALURGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

PRIMER REMATE JUDICIAL.
En el Expediente N° 0493-2011-0-0417-JR-CI-02, en los seguimientos por JUAN ALFREDO APANZARCE en contra de GEBERTI JUSTINO VILLARDO y en calidad de terceros por Victor Oswaldo Salas Astorga, Henry Rodolfo Salas Cáceres, Mariana Amaro Salas Astorga, Jorge Luis Salas Astorga, Guillermo Alfredo Salas Cáceres, Carmen Luz Alegre Salas, Ronald Armando Salas Cáceres, Norma María Saldina Salas Cáceres, María del Socorro Salas Astorga, Víctor Manuel Rodríguez Salas, Adalberto Manrique Alarcon.

EDICTO-NOTIFICACION POR EDICTO SOBRE PRESCRIPCION ADQUISITIVA NOTIFICACION POR EDICTO
Ante el JUZGADO CIVIL TRANSITORIO-SEDE LA OVA de la corte Superior de Justicia de Arequipa, presidente Nro 50081-2019-0-0401-JR-CI-01, la señora Juez ESTHER GIOVANNA MORAYTE



ENARIETOS. Elmer Cáceres debe responder sobre contratación de familiares de su esposa.

Elmer Mamani Arequipa

El consejero regional Harberth Zúñiga anunció que solicitará al Gobierno Regional de Arequipa (GRA), la declaración jurada de intereses del gobernador Elmer Cáceres Llica. Explicó que con ello se podrá conocer si consiguió a las personas vinculadas familiarmente a su esposa, Jemiffer Neyra Gonzales, que trabajaban o se beneficiaron de servicios de la entidad regional. En el gobierno regional traba baja Dáysy Huamani Llacho, esposa de Henry Neyra Zeva- llos, primo hermano de la presidenta del Comité de Damas del GRA. Además Huamani realizó diversos servicios antes de ser contratada como personal en la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. Henry Neyra también brindó un servicio. Zúñiga indicó que Cáceres podría ser denunciado por el delito contra la fe pública si no incluyó esta información en su declaración. "Hay muchos más funcionarios de esta gestión que también brindaron servicios al gobierno regional y luego fue-

ron contratados para diversos cargos. Es un modus operandi", sostuvo. Mientras que el consejero regional José Luis Hanco afirmó que convocaron a Cáceres Llica al Consejo Regional para que puedan responder por este y otros cuestionamientos a su gestión. "Hay una actitud cómplice de parte del Consejo. Es la tercera vez que hemos pedido la presencia del gobernador y se señala que no cuenta con el tiempo por su apretada agenda que ni siquiera está publicada", informó Hanco. ♦